



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial De Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente

Nro.009-2025/MPA-HVCA/GDSEyMA

Acobamba 27 de febrero de 2025

VISTO:

El INFORME N° 180-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, El INFORME N° 0242-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 24 febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, El INFORME TÉCNICO N° 039-2025-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 039-2025-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Población Vulnerable de la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el cual remite el informe técnico del Plan de Trabajo "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", para su evaluación y solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que conforme al Artículo 84.- de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estableció que las municipalidades, en materia de programa sociales, de defensa y promoción, de derechos, ejercen las siguientes funciones: 11. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales:** 1.1. **Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.** 1.2. **Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres. Discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.** 1.7. **Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicio Sociales;**

Que, mediante INFORME N° 180-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual indica, que después de haber realizado una evaluación Presupuestal, y teniendo en cuenta las MEDIDAS DE AUSTERIDAD DISCIPLINA Y CALIDAD EN GASTO PÚBLICO, en aplicación a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2025 y el Decreto Legislativo N°1440, OPINA que, **si se cuenta con disponibilidad presupuestal**, por el monto de S/ 3,350.00. (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), para el plan de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial De Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente

Nro.009-2025/MPA-HVCA/GDSEyMA

Acobamba 27 de febrero de 2025

trabajo "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Fun. : 0056
 Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
 Act./Al/Obr : 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 Finalidad : 0309548 SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES
 Fte. Fto : 5 Recursos Determinados
 Rubm : 07 Fondo de Compensación Municipal

| CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--------------|---|-----------------|
| 2.3.11.11 | ALIMENTO Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 1,975.00 |
| 2.3.15.31 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 575.00 |
| 2.3.27.11.5 | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO | 800.00 |
| TOTAL | | 3,350.00 |

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0430-2023/MPA de fecha 11 setiembre de 2023, mediante el cual se delega funciones al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio ambiente, entre una de ellas: 1.7) Aprobación de planes de trabajo de cualquier actividad de su competencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", con un presupuesto de S/ 3,350.00. (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Población Vulnerable de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo remitir el Informe final a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, en el término de cinco (05) días hábiles después de haber culminado la Ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, para los fines y procedimientos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Ing. Richard Nelson Arroyo Maury
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

